

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, Octubre dos de dos mil veinte

RADICACIÓN: 17001400300720300030300

La abogada DANIELA MOYA GIRALDO apoderada del deudor SANTIAGO CÁRDENAS GOMEZ allega al expediente digital dos escritos de idénticos argumentos y peticiones, solicitando se reponga el auto No. 0703 del 24 de agosto de 2020; de no acceder a la reposición del auto, de manera oficiosa declare la ilegalidad del auto 0703 y proceda a expedir un nuevo pronunciamiento con arreglo a las normas reseñadas en el Código General del Proceso para el asunto de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Se le indica a la ilustre togada, que frente del recurso de reposición contra el auto 0703 del 24 de agosto de 2020, debe estarse a lo resuelto en la providencia del 9 de septiembre hogaño, que rechazo de plano por extemporáneo el recurso de reposición nuevamente intercalado en sus nuevos escritos en contra de la decisión proferido en auto del 24 de agosto de 2020.

Y en relación con la petición de declaratoria de ilegalidad de la decisión nuevamente recurrida; no se accede, en el entendido que el interlocutorio No. 0703 del 24 de agosto de 2020, no se torna ilegal; fue legalmente fundamentado y si la opugnadora no compartía los argumentos jurídicos del despacho, tenía en su momento procesal el camino legal para discutirlos, cual era haber intercalado el recurso ordinario de reposición dentro del término legal previsto en el artículo 318 ibídem; lapso de tiempo que dejó vencer y por tal razón, mereció el rechazo de plano por extemporáneo del anterior recurso de reposición interpuesto contra el auto 0703, como se decidió en auto del 9 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>107 Del 05 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG

